

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 20 de enero de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
EDICION DE 15 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 218.368
APARECE LOS DIAS HABILES			

**N° 11.895**

Tirada de 700 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Sr. DANIEL ISA**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Lic. ALEJANDRO BALUT**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO  
DAVALOS**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490  
TELEFONO N° 214780

Esc. FRANCISCO J. ARIAS  
MARTINEZ  
A cargo Dirección

Srta. ROSA ESTER ROMERO  
LOPEZ  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## TARIFAS

## I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Poseción Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

## II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

## III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

## DECRETOS

M.B.S. Nº 111 del 13-1-84	— Modifica misión del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social que forma parte del Decreto Nº 1323/79 como Anexo V	174
M.E. Nº 113 del 13-1-84	— Autoriza a la Dirección General de Rentas al resellado de timbres fiscales	174
M.G. Nº 114 del 13-1-84	— Amplía Decreto Nº 4998/72	175
M.G. Nº 115 del 13-1-84	— Deroga Decreto Nº 3838/77	175
M.G. Nº 117 del 13-1-84	— Modifica Decreto Nº 4649/72	175
M.G. Nº 118 del 13-1-84	— Modifica parcialmente Decreto Nº 17/80	176
M.G. Nº 119 del 13-1-84	— Transfiere al Consejo General de Educación el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 755 del Departamento Rivadavia	176

	<b>Pág.</b>
M.G. Nº 120 del 13-1-84 — Hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Pedro Moreyra .....	177
M.E. Nº 125 del 16-1-84 — Confirma a funcionarios en los cargos de Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta y Administrador General de Aguas de Salta .....	178
M.E. Nº 127 del 16-1-84 — Designa representante de la provincia de Salta ante el Comité Región NOA de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación .....	178
S.G.G. Nº 128 del 16-1-84 — Designa representante de la Provincia ante el Comité de Cartas Aeronáuticas .....	178
M.B.S. Nº 130 del 16-1-84 — Designa interinamente a profesional en el Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón .....	179
M.B.S. Nº 131 del 16-1-84 — Acepta renuncia al cargo de Directora (C) de la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón .....	179

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 112 del 13-1-84 — Asistencia financiera a la Municipalidad de Salta .....	179
M.G. Nº 116 del 13-1-84 — Afectación de funcionarios de la Dirección de Registro Civil al régimen de trabajo con dedicación adicional .....	180
S.G.G. Nº 123 del 16-1-84 — Autoriza a la Dirección de Información Pública a efectuar contratación directa .....	180
S.G.G. Nº 124 del 16-1-84 — Prorroga a personal de la Secretaría de Planeamiento afectaciones al régimen de trabajo con dedicación adicional .....	180
M.E. Nº 126 del 16-1-84 — Afecta al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a la Srta. Patricia Cabrera .....	180
M.B.S. Nº 129 del 16-1-84 — Reconocimiento de Servicios a personal de la Dirección de Programación y Control de Gestión .....	180

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.G. y S.G.G. Nº 22-D del 13-1-84 — Designa a personal temporario en la Dirección del Registro Civil .....	180
M.E. Nº 23-D del 13-1-84 — Acepta renuncia a profesional de la Dirección Gral. de Rentas .....	181
M.E. Nº 24-D del 13-1-84 — Aprueba contratos de locación de obras .....	181

### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 51868 — Resolución General Nº 1 - Dirección General de Rentas .....	181
--	-----

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 51850 — Licitación Nº 1/84, Dirección Provincial de Energía .....	183
Nº 51853 — Licitación Nº 1/84, Banco de Préstamos .....	183

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 51844 — Paganetti, Flavio, Cancelación de Título, Expte. Nº A-49507/84 .....	183
Nº 51674 — Rojas, Rosario, Expte. Nº A-45.301/83 .....	183

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

Nº 51859 — Salta Café S. A. ....	184
Nº 51858 — Cía Cafetalera Argentina S. A. ....	184

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 51866 — Asociación Técnicos Radiólogos de Salta, para el día 20-1-84 .....	185
Nº 51865 — Club Deportivo Tabacal, para el día 19-2-84 .....	185
Nº 51855 — El Vallisto S.A., para el día 4-2-84 .....	185

### RECAUDACION

Nº 51867 — Del día 19 de Enero de 1984 .....	185
--	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 111

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Bienestar Social según Expte. Nº 10-04543/83, a fs. 29 y 30; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto Nº 1741/83 se crea la División Radioeléctrica del Ministerio de Bienestar Social, modificándose así la estructura del Departamento Despacho.

Que es necesario adecuar la misión del Departamento Despacho de acuerdo a las reales funciones que debe cumplir según la nueva estructura.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase la misión del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social que forma parte del Decreto Nº 1323/79 como Anexo V. La misma quedará redactada de la siguiente forma: "Centralizar todo lo relativo a la confección y tramitación de la documentación administrativa del Ministerio de Bienestar Social".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Salud Pública, Secretario de Estado de Seguridad Social y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (I) - Balut - Saravia - Tanoni - Schwarcz - Buhler**

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 113

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**  
Expte. Nº 22-130.740/83.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas solicita autorización para el resellado de valores fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario acceder a lo solicitado a efectos de posibilitar la circulación de los citados valores, con la nueva unidad monetaria;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Rentas a proceder al resellado de los timbres fiscales cuyos valores se indican:

Clase	Numeración	Valor Ley Nº 18.188		Resellada a \$a	Cantidad o Piezas
Estampillas Fiscales Administrativas					
Simples	0.014.401/				
Serie F	0.150.000	\$ 500	a	\$a 5	135.600
Estampillas Fiscales administrativas					
Simples	0.000.001/				
Serie B	0.050.000	\$ 50.000	a	\$a 100	50.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda

y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Montoya (Int.) - Saravia**

Salta, 13 de enero de 1984

## DECRETO Nº 114

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura  
Expediente Nº 01 - 35.148/93.

VISTO que por Ley Nº 6077 del 11 de abril de 1983, se agrega como inciso m) al artículo 28 de la Ley Nº 5546 licencia por adopción; y

## CONSIDERANDO:

Que la referida licencia fue reglamentada mediante Decreto Nº 540/83;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5546 establece que quedan exceptuados de sus normas el personal docente dependiente de Dirección General de Enseñanza;

Que el Régimen de Licencias, Asistencias, Justificaciones y Permisos para el personal docente, administrativo y de servicio del personal dependiente de Dirección General de Enseñanza, se rige por el Decreto Nº 4998/72;

Que a los efectos de otorgar a los agentes de la Dirección General de Enseñanza el beneficio que acuerda la citada norma legal, se requiere dictar un decreto integrativo del reglamento aprobado por Decreto Nº 4998/72;

Por ello y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase al Decreto Nº 4998/72, como artículo 24 bis, lo siguiente:

“Artículo 24 bis: El personal docente, administrativo y de servicio, tanto titular como interino, ya sea que se encuentre soltero, viudo o divorciado, o de cualquier estado civil, que obtenga por resolución de autoridad judicial la guarda de un menor con fines de adopción, gozará de licencia remunerada a partir de la fecha de la misma y por los períodos que a continuación se especifican en días corridos:

Menor de más de un mes de edad	45 días
Menores de más de un mes y hasta tres meses de edad	30 „
Menor de tres meses y hasta seis meses de edad	15 „
Menor de tres años y hasta seis años de edad	10 „

“Asimismo, tendrán derecho a disminuir en una (1) hora diaria su jornada de labor para la atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un (1) año de vida.

“En los casos de entrega en guarda con fines de adopción al agente varón: un (1) día hábil.

“La presente licencia será otorgada por el Director General de Enseñanza”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 13 de enero de 1984

## DECRETO Nº 115

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Expediente 07 - 00839/84.

VISTO el decreto Nº 3838/77, que establece que en forma previa a la emisión del acto administrativo de aprobación de estatutos, se deberán recabar y someter a conocimiento del Poder Ejecutivo los antecedentes policiales, judiciales e ideológicos de las personas que integran la comisión directiva de la respectiva entidad; y

## CONSIDERANDO:

Que, como lo sostiene Fiscalía de Gobierno, dicho instrumento contiene una exigencia manifiestamente inconstitucional, al obstruir irrazonablemente el derecho que consagra nuestra Constitución de asociarse con fines útiles, como expresión de la libertad civil;

Que el Poder Ejecutivo cuenta con el organismo específico —en el caso la Inspección General de Personal Jurídicas—, encargado de controlar que la asociación desarrolle sus actividades conforme a las normas estatutarias que la rigen, evitando e interviniendo al comprobar cualquier desviación de sus fines o imposibilidad manifiesta de alcanzar los objetivos propuestos;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto Nº 3838 de fecha 22 de diciembre de 1977.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int. - Isa - Saravia - Dávalos)

Salta, 13 de enero de 1984

## DECRETO Nº 117

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura  
Expediente Nº 42 - 16.821/83.

VISTO el artículo 2º del decreto Nº 4649/72 y Decreto Nº 384/80, mediante los cuales se aprueban los Planes de Estudio para la Escuela Superior de Música de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la evaluación y estudios efectuados por los servicios técnicos de la Dirección General de Enseñanza se ha determinado la necesidad de efectuar una modificación en el número de horas de las asignaturas Instrumento y Piano Complementario del Departamento Instrumental y Canto y Piano Complementario del Departamento Vocal;

Por ello y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 2º del decreto Nº 4649/72, en lo que res-

pecta a las horas asignadas para las asignaturas Instrumento y Piano Complementario del Departamento Instrumental y Canto y Piano Complementario del Departamento Vocal, las que que darán distribuidas de la siguiente manera:

**DEPARTAMENTO INSTRUMENTAL**

Año	1er. Ciclo				2do. Ciclo		
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º
Instrumento	1	1	1	1	2	2	2
Piano Compl.	1	1	1	1	1	1	1

**DEPARTAMENTO INSTRUMENTAL**

(Instrumento de Cuerda)

Año	1er. Ciclo				2do. Ciclo		
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º
Instrumento	1	1	1	1	2	2	2
Piano Compl.	1	1	1	1	1	—	—

**DEPARTAMENTO VOCAL**

Año	1er. Ciclo				2do. Ciclo		
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º
Canto	1	1	1	1	2	2	2
Piano Compl.	1	1	1	1	1	1	1

En consecuencia, déjase sin efecto el párrafo "... y tres (3) horas de piano complementario semanales", que se establece a fs. 3 del citado decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera**

Salta, 13 de enero de 1984

**DECRETO Nº 118**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el Decreto Nº 17 de fecha 7 de enero de 1980, por el cual se aprueban las estructuras orgánicas, misiones y funciones de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y de Dirección General de Enseñanza, colocando bajo dependencia de este último organismo la Junta de Clasificación y Disciplina; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha determinado la necesidad de restituir la Junta de Clasificación y Disciplina a su original dependencia, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, tal como lo fijara el Decreto Nº 1564/71, por el cual se creara dicho organismo.

Que dicha restitución fue analizada y aprobada por la Comisión de Estructuras.

Por ello, y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura según Expte. Nº 42 - 16508/83.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Decreto Nº 17 de fecha 7 de enero de 1980, dejándose establecido que a partir de la fecha del presente decreto, la Junta de Clasificación y Disciplina de la actual Dirección General de Enseñanza, tendrá dependencia directa del señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señor Secretario de Estado de Educación y Cultura y señor Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera - Schwarzc**

Salta, 13 de enero de 1984

**DECRETO Nº 119**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 61 - 37.720/81, mediante el cual el Consejo General de Educación de la Provincia, solicita la transferencia del terreno fiscal donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 755 "Capitán Pagés", Departamento Rivadavia; y

**CONSIDERANDO:**

Que con los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y documentación agregada en las actuaciones del rubro, se acredita la titularidad de dominio de la Provincia sobre el inmueble en cuestión;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo General de Educación, el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 755 "Capitán Pagés", Departamento Rivadavia, con una superficie de 7.841,98 m<sup>2</sup>., según plano de mensura y desmembramiento para donación Nº 293, parte integrante del Catastro Nº 15, Fracción 2, de propiedad de la provincia de Salta, según Cédula Parcelaria respectiva.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, a los efectos de las registraciones correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera**

Salta, 13 de enero de 1984

**DECRETO Nº 120**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expedientes Nros. 01-32.114; 44-330.447 y 01-23.123.

VISTO las actuaciones del rubro, que tratan sobre el recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto por el señor Pedro Moreyra, en su carácter de curador y en representación del señor Agustín Rosario Moreyra, en contra del decreto Nº 275/81, que dispone la destitución por cesantía de este último, en el grado de Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida cuestionada se dispuso en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo Nº 686/80, donde se comprobó que incurrió en graves faltas previstas en la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que el recurso interpuesto se funda en que al momento que se cometieron los hechos que motivaron la cesantía del causante, éste se encontraba bajo tratamiento médico por una afección mental, la que en definitiva fundamentaría la medida judicial de "declaración de incapacidad civil por demencia"; es decir, no se desconocen los hechos origen de la sanción, sino se alega que al momento de cometer los mismos, el sancionado se encontraba en un estado de inimputabilidad;

Que con fecha 22-XI-82 se dicta el decreto Nº 1308, por el cual se concede el recurso interpuesto por el curador del incapaz y se ordena la apertura a prueba de la causa. Asimismo se dispone la suspensión de la ejecución del acto recurrido, hasta la resolución definitiva del recurso;

Que en autos se ha producido la prueba que rola a fs. 46 y 59 del expediente Nº 01-32.114 y se ha agregado el expediente judicial donde consta la declaración de incapacidad civil por demencia del señor Agustín Rosario Moreyra, como también el sumario administrativo Nº 686/80;

Que igualmente, la Defensora de Incapaces Nº 2 ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil, ejercitando su derecho de analizar el alcance de la prueba producida y en su mérito solicita en presentación del 12-IX-83 se revoque el decreto Nº 275/81;

Que de acuerdo a los alcances del recurso deducido y las constancias probatorias arribadas, debe determinarse a través de su análisis, si al momento de cometer los hechos que fundamentaron la sanción de cesantía, el Oficial Auxiliar Agustín Rosario Moreyra tenía pleno dominio de sus actos y si podía conocer el alcance y consecuencia de sus acciones. Es decir, si tenía en esa época el discernimiento, la intención y la libertad requeridos en el artículo 897 y concordantes del Código Civil, para determinar el grado de su responsabilidad;

Que conforme surge del expediente judicial A-14.554/80, tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, el nombrado Agustín Rosario Moreyra fue declarado "incapaz civil por demencia" en forma total y permanente, de acuerdo

al artículo 141 del Código Civil, con fecha 13 de mayo de 1982. Esta larga y compleja causa tuvo sus inicios en el mes de diciembre de 1980 y ya en ese momento se acompañó como prueba de la situación demencial del señor Moreyra, un informe expedido por especialistas del Hospital "Christofredo Jakob", en el que constaba su estado mental;

Que dicho informe, obrante a fs. 6 del expediente judicial mencionado, tenido como válido y fundamental por la sentencia declarativa citada, ya imponía sobre la situación mental del incapaz, dando a entender que la misma no provenía de un hecho abrupto e intempestivo, sino que reconocía un proceso previo a la baja, a lo largo del cual se fue agudizando la situación. Esta descripción es corroborada por otro informe médico obrante a fs. 22 del mismo expediente judicial, en donde también se expresa que la incapacidad resultante es total y permanente, encontrándose imposibilitado de realizar todo tipo de tareas laborales;

Que el artículo 473 del Código Civil faculta a solicitar la anulación de actos jurídicos realizados por el insano, interdicto o no, si se encontraba incapacitado a la "época" de su celebración y no al "momento" en que ocurrió; es decir, durante un tiempo más o menos amplio dentro del cual está comprendido el momento de la celebración del acto;

Que es evidente y como lo señala Fiscalía de Gobierno, que resulta materialmente imposible determinar con precisión absoluta si el señor Moreyra, en el momento de los hechos, se encontraba o no en estado de inimputabilidad; pero el antecedente de la declaración de demencia en vía judicial y los dictámenes médicos que fundan la misma y que tienen origen en la época en que el imputado cometió los ilícitos que fundan su cesantía, constituyen presunciones que deben analizarse como tales para resolver la cuestión;

Que sentada tal premisa y luego de analizar todos los antecedentes aportados, la citada Fiscalía arriba a la misma conclusión que la Defensora de Incapaces en su presentación del 12-IX-83, es decir, afirmando que existe una razonable posibilidad de que al momento de los hechos que se imputan al señor Moreyra, éste no hubiera actuado con suficiente discernimiento, intención y libertad, que requiere para los actos voluntarios el artículo 897 del Código Civil; es decir, se encontraría a la época de los ilícitos en estado de inimputabilidad;

Que como se resalta en el dictamen fiscal, la coincidencia al respecto de los distintos informes médicos, resulta fundamento suficiente para permitir el juicio de probabilidad expuesto, lo que se corrobora además por la sentencia judicial de demencia, que al decir de Llambías (Código Civil Anotado T, II B, pág. 296), constituye una "presunción hominis" de que el acto dañoso fue cometido sin discernimiento, aunque fuera anterior a la misma sentencia;

Que por todas las consideraciones efectuadas, antecedentes agregados y fundamentos legales citados, cabe concluir en que corresponde hacer lugar al recurso, revocando la cesantía del Oficial Auxiliar Agustín Rosario Moreyra y disponiendo paralelamente su retiro obligatorio, por encon-

trarse encuadrado en lo dispuesto por el artículo 10 inc. h) de la ley 5519 - Suplementaria de Retiros Policiales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto en autos por el señor Pedro Moreyra, M.I. Nº 5.076.591, en su carácter de curador y en representación del señor Agustín Rosario Moreyra, M.I. Nº 7.245.625 y en su mérito revócase el decreto Nº 1308 de fecha 22-XI-82, en cuanto dispone la destitución por cesantía de este último, en el grado de Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Dispónese el pase a retiro obligatorio del Oficial Auxiliar Agustín Rosario Moreyra, a partir del 1º de enero de 1984 y por encontrarse comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inc. h) de la ley 5519; debiendo determinarse su haber mensual de retiro de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley 5447

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos**

Salta, 16 de enero de 1984

**DECRETO Nº 125**

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 01-35.663/83.

VISTO la nota Nº 048/83 de la H. Cámara de Senadores, mediante la cual comunica que ese H. Cuerpo en su sesión secreta del 15 del presente mes ha prestado el acuerdo para la designación de Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta y Administrador General de Aguas de Salta;

Por ello, y atento lo dispuesto por decretos Nºs. 40/83 y 43/83,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Confírmense a los señores Ing. Civil Enrique Marcelo Yazlle, L.E. Nº 7.260.466 e Ing. Juan Carlos López, L.E. Nº 7.248.268, en el cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta y Administrador General de Aguas de Salta, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia - Fazio**

Salta, 16 de enero de 1984

**DECRETO Nº 127**

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 01-35.707/83.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación en el sentido que la Provincia designe un funcionario a los fines que el mismo integre, en su representación, el Comité Región NOA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Secretaría tiene por finalidad diseñar, proponer y ejecutar las políticas tendientes a obtener un sostenido crecimiento económico-social en las distintas regiones argentinas;

Que para el cumplimiento de tales funciones la referida Secretaría ha instrumentado un sistema de trabajo basado en la formación de Comités de Desarrollo Regional, tocándole a la Provincia de Salta, integrarse dentro de la Región NOA;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, don Edmundo Gustavo Uldry, representante de la Provincia de Salta ante el Comité Región NOA de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia**

Salta, 16 de enero de 1984

**DECRETO Nº 128**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 31-10558/83.

VISTO el expediente Nº 31-10558/83, por el cual el Director de Tránsito Aéreo, Comando de Regiones Aéreas, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, solicita se designe un representante de esta Provincia ante el Comité de Cartas Aeronáuticas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al Director Provincial de Aviación Civil, Vicecomodoro (RE) Luis Herrero, representante de la Provincia ante el Comité de Cartas Aeronáuticas, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Tránsito Aéreo, Comando de Regiones Aéreas, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia**

Salta, 16 de enero de 1984

**DECRETO Nº 130**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 70.360/83 - cód. 66.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de director del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al informe emitido por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Transfiérese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 2/21-1 a la Unidad de Servicio 2/37, un cargo de clase 14, categoría 17 (cargo vacante por renuncia del doctor Bernardo Guberman, resolución ministerial Nº 993-D/81 y descongé-lase el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso, al doctor Julio César Say, D. N.I. Nº 10.686.366, clase 1953, matrícula profesional Nº 1526, legajo Nº 65.738, en el cargo de clase 14, categoría 17, como profesional asistente (médico) grupo 3, en el Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, Unidad de Servicio 2/37, con un régimen de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, otórgase al doctor Julio César Say, legajo Nº 65.738, una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo renglón del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por el decreto Nº 1263/83.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, otórgase al doctor Julio César Say, legajo Nº 65.738, una sobreasignación mensual por función jerárquica, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médico) y la función que desempeña interinamente como Director del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, categoría 22, con un régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por el decreto Nº 1263/83.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Art. 6º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, déjase sin efecto la prórroga del contrato de locación de servicios dispuesta por decreto Nº 196/83, del doctor Julio César Say, como médico en el Puesto Sanitario de San José de Orquera.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Balut - Saravia - Tanoni**

Salta, 16 de enero de 1984

**DECRETO Nº 131**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 70.377/83 - código 66.

VISTO la renuncia presentada por la doctora Freda Alvarado de Luján, al cargo de Directora "C" de la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1983, acéptase la renuncia presentada por la doctora Freda Alvarado de Luján, legajo Nº 22.133, al cargo de Directora "C" de la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada a la doctora Freda Alvarado de Luján, por el artículo 3º del decreto Nº 431/83, como Directora "C" de la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón.

Art. 3º — A partir de la misma fecha, la doctora Freda Alvarado de Luján, continuará desempeñando sus funciones en el cargo de clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), grupo 3, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, primer párrafo, del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por decreto Nº 1263/83, en la Estación Sanitaria "San Francisco Solano" de El Galpón.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Balut - Saravia - Tanoni**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 112 - 13-1-84.**

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta un anticipo de coparticipación por la suma de ocho millones de pesos argentinos (\$a 8.000.000) a reintegrarse en cinco (5) cuotas mensuales a partir del mes de marzo de 1984.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la suma de ocho millones de pesos argentinos (\$a 8.000.000) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el Artículo 1º.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 116 - 13-1-84 - Expte. Nº 52-209.279.**

Artículo 1º — Aféctase a los siguientes funcionarios del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, durante el mes de enero del corriente año, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" establecido por decreto Nº 659/79 y con una retribución mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%), por las razones expresadas precedentemente:

— Srta. Esther Leonor Méndez, Directora General (Cat. 24);

— Sr. Edgardo Pantoja, Jefe del Departamento Inspección (Cat. 22).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 123 - 16-1-84 - Expte. 01-36104/84.**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Información Pública, a realizar contratación directa de publicidad a partir del 13 de enero del corriente año con LW82, Canal 11 Salta, con encuadre en el artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente, cuya erogación asciende a la suma de ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos argentinos con sesenta centavos (\$a 158.961,60), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma consignada en el artículo precedente, para que éste a su vez con oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a LW82, Canal 11 Salta, con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 06, Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 124 - 16-1-84 - Expte. Nº 10-04674/83.**

Artículo 1º — Prorróganse las afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional", establecido por Decreto Nº 659/79, de los siguientes empleados, dejándose establecido que la retribución mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se especifica y por el período de un (1) mes a partir del 1º de enero del corriente año:

**Dedicación Adicional Exclusiva - Porcentaje**

Abramovich, Ester Elvira, categoría 22, Responsable del Area representación visual y gráfica, Agrup. Prof, 60%.

Zone Lardies, Luis, categoría 22, Jefe de Dto. Secretaría de Estado de Planeamiento, 45%.

Dávalos de Sánchez, Carmen, Categoría 22, Jefa Dto. Control de Gestión de la Dirección de Organización y Sistema, 45%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Subparciales 004, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**M. de Economía - Decreto Nº 126 - 16-1-84.**

Artículo 1º — Aféctase a la señorita Patricia Cabrera, Personal Temporario equivalente Categoría 20, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con el porcentaje previsto por el Decreto 811/79 del 45% sobre la asignación de su categoría antes citada, a partir del 12-12-83 y hasta el 31-12-83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá de la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, del Presupuesto, Ejercicio 1983.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 129 - 16-1-84 - Expte. Nº 70.463/84 - código 66.**

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en la Dirección General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social, del señor Jorge Eduardo Quinteros, L.E. Nº 8.162.395, clase 1943, legajo Nº 00250, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, con un régimen de dedicación exclusiva, en el período comprendido entre el 12 y el 26 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Con una vigencia al 12 y hasta el 26 de diciembre de 1983, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Jorge Eduardo Quinteros, categoría 22, con funciones en la Dirección General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio, dentro del rubro "Personal".

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría General de la Gobernación - Resolución Conjunta Nº 22-DC - 13-1-84.**

Artículo 1º — Designar a la señorita Adela Russo, D.N.I. Nº 10.869.143, como Personal Tem-

porario del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 04, más otros adicionales que puedan corresponderle. La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

Art. 2º — Adscribir a la señorita Adela Russo, a la Delegación Area de Frontera con sede en Embarcación, a partir de la fecha que tome servicio y hasta tanto las necesidades de servicio así lo requieran.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 23-D - 13-1-84 - Expte. Nº 22-130742/83.**

1º — Con vigencia al 12 de diciembre de 1983, aceptar la renuncia presentada por el Cr. Ricardo José Arquiza, L.E. Nº 5.409.746, Legajo Personal Nº 61.270. Personal Temporario equivalente a Categoría 17, de la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos precedentemente.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Resolución Nº 24-D - 13-1-84 - Expte. Nº 22-130878/83.**

1º — Aprobar, con vigencia al 1º de enero de 1984, los contratos de locación de obra, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente resolución, celebrados entre el Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Dr. Jorge Nelson Montoya, y Srta. Yolanda Cruz, L.C. Nº 6.556.313, señora Sabina Marta Rivero de Pistán, D.N.I. Nº 6.022.913 y señor Agustín Edgar Encina, D.N.I. Nº 12.220.339.

2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente imputar a la Partida Principal 3, "Servicios" de la Dirección General de Rentas, del Presupuesto vigente.

El anexo correspondiente a la Resolución Nº 24-D se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

## AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 51868

R. s/c. 3050

Salta, 16 de enero de 1984

### RESOLUCION GENERAL Nº 1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 6221 de fecha 9 de diciembre de 1983; y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Dirección General dictar la norma complementaria pertinente;

Por ello,

#### El Director General de Rentas

#### RESUELVE:

1º) — A los efectos del acogimiento al régimen de la Ley 6221, fijanse los siguientes plazos de vencimiento:

Impuesto Inmobiliario y a los Automotores hasta el 17 de febrero de 1984.

Otros Tributos hasta el 9 de marzo de 1984.

2º) — Las solicitudes de acogimiento, cuando se opte por regularizar la deuda mediante un plan de facilidades de pago, quedarán instrumentadas y perfeccionadas con la suscripción del formulario que se habilite al efecto. Para el caso de cancelación de deudas al contado, el acogimiento quedará formalizado a través de la utilización de boletas de depósito que especialmente se suministrarán.

En todos los supuestos las presentaciones quedarán sujetas a posterior revisión por parte de este Organismo de aplicación.

3º) — Para el supuesto de tributos cuya liquidación se debe efectuar mediante sistema de Declaración Jurada, deberá presentarse a los efectos de formalizar el acogimiento, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1º) de la presente Resolución, las declaraciones correspondientes a los períodos comprendidos en la regularización debidamente cumplimentados.

4º) — A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 6221, deberán utilizarse los índices consignados en el Anexo I de la presente Resolución.

5º) — Los acogimientos al régimen de la Ley 6221, deberán efectuarse por contribuyente y por cada tributo en forma independiente. Para el caso de solicitarse facilidades de pago de conformidad al Artículo 7º de la citada ley, deberán instrumentarse separadamente y por cada tributo sometido a regularización, siendo aplicable a los efectos del cálculo de intereses por financiación los coeficientes consignados en el Anexo II de la presente Resolución.

6º) — Para los casos previstos en el artículo 9º de la Ley 6221, el acogimiento deberá formalizarse por escrito mediante nota simple en original y duplicado, el que deberá contener:

- a) El desistimiento de la acción y del derecho en los recursos y/o acciones interpuestos ante esta Dirección General de Rentas o en cualquier instancia jerárquica, o en sede judicial;
- b) El allanamiento a la demanda en los casos de apremio;
- c) El compromiso de asumir el pago de las costas cuando corresponda.

La mencionada nota deberá ser presentada en los términos previstos para el acogimiento a la Ley de mención, y la firma de la misma deberá ser certificada por escribano público, Juez de Paz o autoridad Policial o funcionario actuante de la Dirección General de Rentas. En caso de acogimiento por terceros deberá acreditarse la personería que se invoca.

7º) — En relación a los planes de facilidades de pago establecidos en el Art. 7º de la Ley 6221, deberán ser solicitados por los beneficiarios conforme se indica en el artículo 2º) de la presente Resolución, mediante el formulario habilitado al efecto, bajo las siguientes condiciones:

- a) Se establece como monto mínimo para ser sometido al régimen de facilidades de pago la suma de Pesos Argentinos Mil seiscientos (\$a 1.600). Tratándose del Impuesto Inmobiliario urbano y del Impuesto a los Automotores el monto mencionado será de Pesos Argentinos Un mil (\$a 1.000);
- b) En todos los planes de pago el 25% de

anticipo previsto en el inc. b) del Art. 7º de la citada Ley, no podrá ser inferior al monto mínimo de una cuota;

c) Para los Impuestos Inmobiliario —inmuebles urbanos— y a los Automotores, el importe mínimo de cada cuota (libre de intereses por financiación) del plan de facilidades de pago será el de Pesos Argentinos Quinientos (\$a 500). En relación al Impuesto Inmobiliario que recaiga sobre predios rurales y demás tributos que se regularicen el importe mínimo de cada cuota será de Pesos Argentinos Ochocientos (\$a 800).

8º) — Déjase establecido que para aquellos supuestos en que se encuentren abonados en su totalidad los conceptos no condonados y no resulte importe alguno susceptible de pago, la procedencia de los beneficios establecidos por la Ley 6221 será de oficio.

9º) — El Departamento de Asuntos Jurídicos

e Impositivos de la Dirección General de Rentas, representará a la misma en el supuesto previsto en el Art. 8º de la Ley 6221.

10º) — La primer cuota de los planes de facilidades de pago previstos en el artículo 7º inciso b) de la Ley 6221, vencerá el último día hábil del mes siguiente al del acogimiento e ingreso del anticipo del 25%. En caso de solicitarse más de una cuota, los restantes vencerán el último día hábil de cada mes siguiente.

11º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

12º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P.N. Enrique Angel Morganti**  
Director General

Dirección General de Rentas - Salta

**C.P.N. Roberto Amadeo Gatta**  
Auditor General

Dirección General de Rentas

LEY Nº 6221

ANEXO I

Acogimiento para pagos de contado				Acogimiento con Plan de Pago			
1)	1,0	46)	29,3030	1)	1,0800	46)	34,4741
2)	1,0	47)	31,6472	2)	1,1664	47)	37,2320
3)	1,0708	48)	34,1790	3)	1,2597	48)	40,2106
4)	1,1564	49)	36,9133	4)	1,3605	49)	43,4274
5)	1,2489	50)	39,8664	5)	1,4693	50)	46,9016
6)	1,3488	51)	43,0557	6)	1,5869	51)	50,6537
7)	1,4568	52)	46,5001	7)	1,7138	52)	54,7060
8)	1,5733	53)	50,2201	8)	1,8509	53)	59,0825
9)	1,6992	54)	54,2378	9)	1,9990	54)	63,8091
10)	1,8351	55)	58,5763	10)	2,1589	55)	68,9138
11)	1,9819	56)	63,2629	11)	2,3316	56)	74,4270
12)	2,1404	57)	68,3240	12)	2,5181	57)	80,3811
13)	2,3117	58)	73,7899	13)	2,7196	58)	86,8116
14)	2,4966	59)	79,6931	14)	2,9372	59)	93,7565
15)	2,6963	60)	86,0685	15)	3,1722	60)	101,2571
16)	2,9121	61)	92,9540	16)	3,4259	61)	109,3576
17)	3,1450	62)	100,3903	17)	3,7000	62)	118,1062
18)	3,3966	63)	108,4215	18)	3,9960	63)	127,5547
19)	3,6683	64)	117,0953	19)	4,3157	64)	137,7591
20)	3,9618	65)	126,4629	20)	4,6610	65)	148,7798
21)	4,2788	66)	136,5799	21)	5,0338	66)	160,6822
22)	4,6211	67)	147,5063	22)	5,4365	67)	173,5368
23)	4,9907	68)	159,3068	23)	5,8715	68)	187,4198
24)	5,3900	69)	172,0513	24)	6,3412	69)	202,4133
25)	5,8212	70)	185,8154	25)	6,8485	70)	218,6064
26)	6,2869	71)	200,6807	26)	7,3964	71)	236,0949
27)	6,7899	72)	216,7351	27)	7,9881	72)	254,9825
28)	7,3330	73)	234,0739	28)	8,6271	73)	275,3811
29)	7,9197	74)	252,7999	29)	9,3171	74)	297,4116
30)	8,5533	75)	273,0239	30)	10,0627	75)	321,2045
31)	9,2375	76)	294,8658	31)	10,8677	76)	346,9009
32)	9,9765	77)	318,4550	32)	11,7371	77)	374,6530
33)	10,7746	78)	343,9314	33)	12,6761	78)	404,6252
34)	11,6366	79)	371,4459	34)	13,6901	79)	436,9952
35)	12,5675	80)	401,1616	35)	14,7853	80)	471,9548
36)	13,5729	81)	433,2545	36)	15,9682	81)	509,7112
37)	14,6588	82)	467,9149	37)	17,2456	82)	550,4881
38)	15,8315	83)	505,3481	38)	18,6253	83)	594,5272
39)	17,0980	84)	545,7759	39)	20,1153	84)	642,0893
40)	18,4658	85)	589,4380	40)	21,7245	85)	693,4565
41)	19,9431	86)	636,5931	41)	23,4625	86)	748,9330
42)	21,5386	87)	687,5205	42)	25,3395	87)	808,8477
43)	23,2616	88)	742,5221	43)	27,3666	88)	873,5555
44)	25,1226	89)	801,9239	44)	29,5560	89)	943,4399
45)	27,1324	90)	866,0778	45)	31,9204	90)	1.018,9151

## ANEXO II

## LEY Nº 6221

## FACILIDADES DE PAGO

Cuotas	Coefficiente
1	0,08
2	0,12
3	0,16
4	0,30
5	0,36
6	0,42
7	0,60
8	0,675
9	0,75

Sin cargo e) 20-1-84

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 51850 F. Nº 1340

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía

S A L T A

Llámase a Licitación Nº 1/84 para la "Adquisición de medidores monofásicos y trifásicos" - Valor del pliego \$a 2.325, Fecha de apertura: 6-2-84 a horas 11. Presupuesto oficial \$a 2.500.000. Para la venta de pliegos y consultas dirigirse a

Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Departamento Adm. Contable. Hugo Norberto Zamarian, Director, Dirección Provincial de Energía.

Imp. \$a 144.—

e) 18 al 20-1-84

O.P. Nº 51853

F. Nº 1342

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte. Nº 35/12878 - Resolución Nº 19/84

Licitación Pública Nº 1/84

Objeto del llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 1/84, para el día 31 de enero del cte. a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para realizar la provisión de resmas de papeles, para la impresión de formularios.

Precio del pliego: \$a 100 (pesos argentinos cien)

Venta de pliegos: En oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Ciudad.

Fecha de apertura: 31 de enero de 1984.

Horas: 10,00.

Lugar de apertura: En despacho, de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires 152, Ciudad. Hernán Gálvez Zuleta, Jefe de Oficina de Ira., Banco de Préstamos y A. Social.

Imp. \$a 144.—

e) 18, 19 y 20-1-84

## Sección JUDICIAL

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 51844 F. Nº 19259

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en Feria, Secretaría de la Dra. Laura Laconi de Saravia, en los autos caratulados: "Paganetti, Flavio Carlos Orlando; CANCELACIÓN DE TÍTULO", Expte. Nº A-49.507/84, ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice: "Salta, enero cuatro de 1984. Y Vistos: . . . Considerando: . . . Resuelvo: Iº) Ordenar la renovación del certificado de depósito a plazo fijo ante el Banco NOAR Coop. Ltda. por el término de sesenta días, monto, capital e intereses acumulados. A tales efectos librese oficio. IIº) Téngase por aceptada la fianza personal ofrecida por la Dra. Sonia M. Aguirre y en consecuencia, Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 91490 con vencimiento el 2-1-84 por la suma de \$a 52.216,84 a nombre de Flavio Carlos Orlando Paganetti y/o Jorge Alberto Paganetti en el Banco NOAR Coop. Ltda. IIIº) Autorizar su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de este

auto, publicación que se efectuará por ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Notifíquese al Banco NOAR Coop. Ltda. IVº) Cópiese, regístrese, notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Cabrera, Secretaría, Dra. Laura Laconi de Saravia. Salta, 10 de enero de 1984.

Imp. \$a 384.—

e) 17 al 26-1-84

O. P. Nº 51674

R. S/C. Nº 3021

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María P. de Avrutin Suárez, en los autos caratulados: "Rojas, Rosario - Rectificación de Partida", Expediente A Nº 45.301/83, hace saber que la Dra. Rosario Rojas solicita la rectificación en el Acta de Matrimonio de la misma, en la cual figura erróneamente el apellido de la contrayente, como Mena, siendo el correcto Rojas, a los efectos previstos por el Art. 17 de la Ley número 18.248. Publicación de edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 4 de diciembre de 1983. Dr. Alberto A. Saravia, Juez.

Sin cargo

e) 21-12-83 y 20-1-84

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 51859

F. Nº 19286

"SALTA CAFE S. A."

Modificación del Estatuto Social

Expediente Nº 3.579/83.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

12 de agosto de 1983

Los Estatutos Sociales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios 249 doscientos cuarenta y nueve, asiento ciento setenta y nueve, del libro uno de Sociedades Anónimas y que en Inspección General de Personas Jurídicas se tramitó en expediente número 54-02219/83. Cumplido los requisitos legales, previo a esta publicación se determina que el artículo Decimotercero: Organización y Funcionamiento: Del capítulo Cuarto (Dirección y Administración), de los Estatutos Sociales, queda redactado de la siguiente manera: CAPITULO CUARTO: Dirección y Administración. Artículo Decimotercero: Organización y Funcionamiento: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de nueve miembros, los cuales nombrarán en su seno a un Presidente, a un Director Ejecutivo, actuando los demás como Directores Titulares y/o en los cargos que se les designe. A falta de Suplentes cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores, conjuntamente con el Síndico, nombrarán a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los Sustituídos, o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. Los mandatos de los Directores durante un ejercicio, prolongándose hasta el día en que los nueve Directores elegidos por Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria designará también cada ejercicio los correspondientes Directores Suplentes, en un número de uno a cuatro, elegidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, quienes reemplazarán en el orden de su elección a los Titulares, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia por licencia otorgada por el Directorio o cualquiera de ellos. El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General, la que podrá ser con cargo a la cuenta, de pérdidas y ganancias o constituir en una participación de las utilidades del ejercicio, no pudiendo exceder en ningún caso el 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades realizadas líquidas, salvo que, dado lo reducido de las utilidades, se impugna la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, pudiendo hacerse efectivas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea. Funcionará con la presencia de la mitad o más de uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Es Ley

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaria, 11 de enero de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. §a 510.—

e) 19 al 23-1-84

O.P. Nº 51858

F. Nº 19287

COMPANÍA CAFETALERA ARGENTINA S.A.

Modificación del Estatuto Social

Expediente 3.578/83.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

12 de agosto de 1983

La Compañía Cafetalera Argentina S. A. cuyos Estatutos Sociales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios doscientos noventa y ocho barra nueve, asiento doscientos once del libro Uno de Sociedades Anónimas y que en Inspección General de Personas Jurídicas se tramitó en expediente Nº 3.578/83. Cumplido los requisitos legales previos a esta publicación se determina: Que el artículo Decimotercero, Organización y Funcionamiento: del capítulo cuarto (Dirección y Administración) de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente manera: CAPITULO CUARTO: Dirección y Administración - Artículo Decimotercero: Organización y Funcionamiento. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros hasta un máximo de nueve miembros los cuales nombrarán en su seno a un Presidente, a un Director Ejecutivo, actuando los demás como Directores Titulares y/o en los cargos que se les asigne. A falta de Suplentes cuando fueren necesarios para firmar quórum, los restantes Directores conjuntamente con el Síndico nombrarán a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. Los mandatos de los Directores, durarán en ejercicio, prolongándose hasta el día en que los nuevos Directores elegidos por Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria designará también cada un ejercicio los correspondientes Directores Suplentes en un número de uno a cuatro, elegidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, quienes reemplazarán en el orden de su elección a los Directores Titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia por licencia otorgada por el Directorio o cualquiera de ellos. El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General, la que podrá ser a cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o constituir en una participación de las utilidades del Ejercicio, no pudiendo exceder en ningún caso del 25% (veinticinco por ciento), de las utilidades realizadas y líquidas, pido que, dado lo reducido de las utilidades, se imponga la necesi-

dad de exceder el porcentaje antes mencionado, pudiendo hacerse efectivas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Es Ley

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaría, 11 de enero de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 618.—

e) 19 al 23-1-84

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 51866

F. Nº 19291

#### ASOCIACION TECNICOS RADIOLOGOS DE SALTA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación de Técnicos Radiólogos de esta ciudad, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 20 a horas 21, en el Salón de la Biblioteca del Hospital "San Bernardo", con domicilio en calle Tobías Nº 69 de nuestra ciudad capital, a efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Dar lectura del Estatuto, aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas.
- 2º Confirmar los socios y socios del Interior.
- 3º Cuota social.

OBS. - Si a la hora anunciada para la Asamblea Ordinaria, no estuviere presente la mitad más uno de los socios, se esperará media hora más, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma, siendo válido todo acuerdo que se tome.

**Américo Delfor Centeno**          **José Segundo Reales**  
 Secretario                                  Presidente

Imp. \$a 48,-

e) 20-1-84

O. P. Nº 51865

F. Nº 19297

#### CLUB DEPORTIVO TABACAL

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Club Deportivo Tabacal, en cumplimiento de sus estatutos en sus Artículos 54 al 62, convoca a todos los socios a Asamblea Extraordinaria, para el día domingo 19 de febrero del corriente año en la sede del Club Tabacal, a horas 10, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Elegir los miembros de la Comisión Directiva, para cubrir cargos vacantes en la misma. (Renovación parcial).
- 3º Tratar y resolver el Art. 27 del Estatuto. (Cuota social).
- 4º Designación de socios para firmar el acta de Asamblea.

Por la Comisión Directiva

NOTA: La Asamblea se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Estatuto.

**Ramón Souto**  
 Secretario

**Oscar del Cura**  
 Presidente

Imp. \$a 48,-

e) 20-1-84

O.P. Nº 51855

F. Nº 19277

#### "EL VALLISTO S. A."

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y en las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1984, a las 8 horas y para igual día de febrero de 1984, a las 9 horas, en el caso de segunda convocatoria por haber fracasado la primera, en el local de la Sociedad, sito en calle Gral. Güemes Nº 235, Cafayate (Salta), para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico Nº 13, finalizado el 31 de marzo de 1983.
3. Consideración del Revalúo Contable establecido por la Ley Nº 19742, para el Ejercicio Nº 13.
4. Absorción de la pérdida del Ejercicio Nº 13 con el Saldo de Revalúo Ley Nº 19742.
5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para un período de un año.

El Directorio

Imp. \$a 450.—

e) 18 al 25-1-84

### RECAUDACION

O. P. Nº 51867

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 31.369,00
Recaudación del día 19-1-84	\$a 149,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 31.518,00</b>